



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ENSEÑANZA Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UDS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MTRA. MARTHA ALICIA BARCELÓ GRIJALVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DURANGO SANTANDER, CAMPUS HERMOSILLO, ASISTIDA POR EL DR. GUADALUPE NAVARRO VILLEGAS, DIRECTOR DE ESCUELA DE MEDICINA, CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", INSTRUMENTO LEGAL QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad con las que se ostentan, manifestando su voluntad para suscribir el presente convenio.

DECLARACIONES:

II. DECLARA "UDS" que:

II.1. Que es una Institución de Educación Superior Privada, con personalidad jurídica y patrimonio propios, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la Escritura 898 (ochocientos noventa y ocho), volumen 12 (doce), de fecha del 11 de Febrero del 1992, del protocolo a cargo del Lic. Jesús Cisneros Solís, Notario Público Núm. 24, de la ciudad Durango, Durango.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia

II.2. Que tiene como fines, impartir educación superior para formar profesionales en el área de la salud, de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo establece su legislación.

II.3. Que su Representante Legal, **MTRA. MARTHA ALICIA BARCELÓ GRIJALVA**, Directora General de "LA UDS", cuenta con los poderes y facultades para representarla y acreditar tal personalidad con La Escritura Pública No. 10443, de fecha 15 de febrero de 2019, pasada ante la Fe del Lic. Héctor F. Vega Pérez, titular de la notaría pública No. 13 de la ciudad de Durango, Durango.

II.4. Que para efectos fiscales señala como su Registro Federal de Contribuyentes el Número FEC920212PB9.

II.5. Señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Internacional a Nogales km 9.8, Col. Café Combate, Hermosillo, Sonora.

III. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

III.1 Fue creado por Decreto el 23 de junio de 1943; que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º fracción III, 5º fracción II, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2000; así como los artículos 1º, 5º, 11 y 14 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, acorde con la relación de Entidades que quedan sujetas a dicha Ley, publicada el 15 de agosto de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, como consecuencia es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual goza de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de sus objetivos, entre ellos, el de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, fomentar y realizar investigación científica, así como la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad en padecimientos cardiovasculares a la población de todo el territorio nacional.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia

III.2 El Dr. Carlos Rafael Sierra Fernández, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio, lo que acredita con el testimonio de la escritura pública número 75,349, Libro 2,031, Folio 337,578, de fecha 23 de mayo de 2019, pasada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público No. 181, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no le han sido modificadas, ni revocadas.

III.3 Tiene su domicilio en la calle de Juan Badiano No. 1, colonia Sección XVI, alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14080.

III.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es INC-430623-C16.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El objeto de este convenio es contribuir a la formación académica y a la capacitación profesional de los prestadores de servicio social y de los estudiantes que realicen prácticas profesionales en las áreas que sean requeridas por **"EL INSTITUTO"**, en actividades relacionadas con el perfil profesional del estudiante, En tal virtud **"UDS"** se compromete a coordinar acciones necesarias en beneficio de los futuros profesionistas.

SEGUNDA: "LAS PARTES" se comprometen a realizar un conjunto de actividades de servicio social y/o prácticas profesionales que les permitan cumplir adecuadamente con los fines del presente convenio.

TERCERA: "UDS" a través de su área de servicio social se encargará de seleccionar a los alumnos que estén en aptitud de prestar servicio social y/o prácticas profesionales dentro de las áreas de **"EL INSTITUTO"**, tomando en cuenta para tales efectos la disponibilidad Institucional.

CUARTA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES". **"UDS"** otorga su anuencia para que dos de los estudiantes: **JANNETH MANZANO CABADA Y CESAR ALEJANDRO CHUA LOPEZ** inscritos en la Licenciatura en Medicina General pertenecientes a la **"UDS"**, para que efectúen su servicio social, en las instalaciones y áreas que **"EL INSTITUTO"** le señale.

Para el cumplimiento de lo estipulado en la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** acuerdan designar personal capacitado, que se encargará de dar seguimiento y evaluación a las acciones inherentes al objeto del presente Convenio.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia

QUINTA: DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES. "EL INSTITUTO" permitirá que los dos alumnos de "UDS", concurren a sus instalaciones para realizar su servicio social conforme a la normatividad institucional aplicable a la materia.

SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO". En cumplimiento al objeto del presente Convenio se compromete a:

- a) Determinar, junto con "UDS", el horario y calendario a que se sujetará la prestación del servicio social, mismos que se sujetarán a la disponibilidad de "EL INSTITUTO";
- b) Permitir el acceso a los dos alumnos registrados por "UDS" para la prestación del servicio social a las instalaciones en donde hayan sido asignados para la prestación del mismo;
- c) Designar una persona responsable en el área donde el alumno realizará su servicio social;
- d) Entregar a "UDS", un oficio de aceptación, que contendrá el nombre del alumno, carrera, semestre que actualmente cursa, número de matrícula, período en el que presta su servicio social, datos del programa y actividades que desarrollará el alumno, así como la designación del área responsable de "EL INSTITUTO", bajo la cual quedará asignado el alumno;
- e) El departamento del Instituto a cargo del alumno que este prestando su servicio social deberá informar por escrito a la Subdirección de la Coordinación de Enseñanza con una frecuencia trimestral acerca del desempeño del alumno que este prestando su servicio social o del alumno que esté realizando prácticas profesionales, según sea el caso;
- f) Proporcionar dentro de sus posibilidades, el material y equipo necesario para la presentación del servicio social, el cual sólo podrá ser utilizado dentro de sus instalaciones, única y exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio; y
- g) Expedir constancia de terminación de servicio social a aquellos alumnos de "UDS", que se incorporen al programa materia del presente Convenio y que





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia

hayan concluido total y satisfactoriamente las horas que para tales efectos determinen "LAS PARTES".

SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE "UDS". En cumplimiento al objeto del presente Convenio se compromete a:

- a) Que los alumnos mencionados en la cláusula CUARTA cuentan con el perfil requerido por **"EL INSTITUTO"**, para que se incorporen al programa de servicio social, materia del presente instrumento jurídico;
- b) Exigir a sus alumnos absoluta discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico. También se compromete a no divulgar los datos considerados por **"EL INSTITUTO"** como confidenciales;
- c) Instruir a los prestadores del servicio social, para los efectos de que substancien debidamente los requisitos administrativos y académicos para cumplir con estas obligaciones;
- d) Expedir la certificación correspondiente a cada uno de los dos alumnos que sean aceptados para la prestación del servicio social e indicarles, las áreas en la que fueron aceptados;
- e) Verificar que los alumnos que deseen prestar su servicio social cumplan los siguientes requisitos:
 - Haber cubierto como mínimo el 80 % de los créditos a nivel Licenciatura;
 - Carta de presentación expedida por **"UDS"**;
 - Carta de aceptación del Tutor con visto bueno del Jefe del Departamento al que fue asignado el estudiante;
 - Curriculum Vitae;
 - Comprobante de afiliación a alguna seguridad social (IMSS, ISSSTE, Seguro Popular, Seguro de Gastos Mayores, etc.)





SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez

Renacimiento de la excelencia

- f) Solicitarle al alumno que haya sido seleccionado que rinda un reporte por escrito de actividades por cada tres meses de servicio social, en el transcurso de su estancia, mismo que deberá tener el visto bueno de quien esté a cargo del área donde preste su servicio social o en donde realice sus prácticas profesionales.

OCTAVA: AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" reconocen que durante la realización del servicio social, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos de "UDS", ni obligaciones de "EL INSTITUTO" de carácter laboral y/o de cualquier otra naturaleza.

Asimismo, convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA: DE LA BUENA FE. Las partes declaran que el presente convenio es producto de la buena fe, en consecuencia, cualquier duda sobre su interpretación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

DÉCIMA: DE LA VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de 01 año, sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las "LAS PARTES", requiriéndose para tal efecto, la notificación por escrito realizada con al menos treinta días naturales de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación, por tal motivo, se adoptarán las medidas necesarias para que se concluyan satisfactoriamente.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. Cualquier modificación o adición al presente Convenio, deberá formalizarse por escrito, surtiendo plenamente sus efectos desde el momento de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Ninguna de las partes se considerará responsable por los daños y perjuicios, por el incumplimiento total o parcial de los compromisos que en el presente Convenio establecen, cuando tal incumplimiento tenga su origen por caso fortuito o causa de fuerza mayor, como es el caso del paro de labores académicas o administrativas, ya que, en cada evento,





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia

el plazo para el cumplimiento del compromiso de que se trate, se ampliará por todo el tiempo que dure el caso fortuito o la causa de fuerza mayor. Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

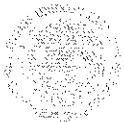
DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que posean, y acuerdan que en el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá en proporción a su participación. Las partes podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

DÉCIMA CUARTA: DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, estas serán resueltas de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", debiendo constar por escrito.

De no lograrse lo anterior, las partes están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes, de la Ciudad de México, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, a los **cuatro** días del mes de **junio** del año dos mil **veintiuno**.





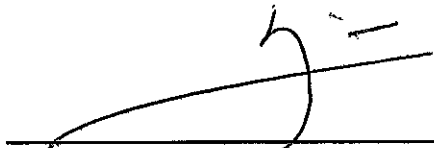
SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

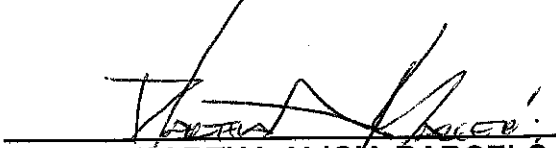


Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia

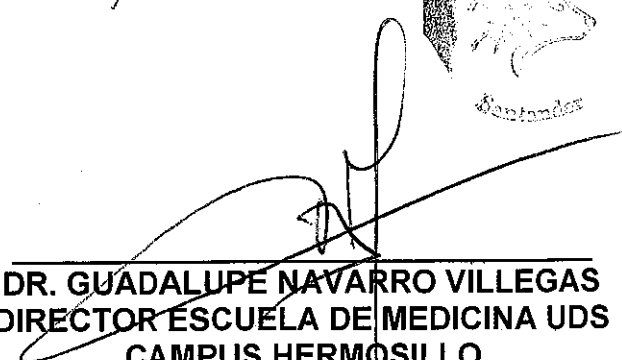
POR "EL INSTITUTO"


**DR. CARLOS RAFAEL SIERRA
FERNÁNDEZ**
DIRECTOR DE ENSEÑANZA Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR "UDS"


**MTRA. MARTHA ALICIA BARCELÓ
GRIJALVA**
DIRECTORA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DURANGO SANTANDER




DR. GUADALUPE NAVARRO VILLEGAS
DIRECTOR ESCUELA DE MEDICINA UDS
CAMPUS HERMOSILLO

